



Resolución Directoral Regional

N° 2345 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 NOV. 2022

Visto, el Expediente N° 019-2022372769 que contiene el Informe N° 002-2022-GRSM/DRESM/CEPAD de fecha 17 de octubre de 2022, y demás documentos que se adjuntan en un total de ciento quince (115) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76° establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en su diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*; y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*; asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de septiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín*;

Que, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, así como su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, tiene por objeto regular las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instalaciones de gestión educativa descentralizada, igualmente aplicable a los de Educación Técnico Productiva, a las Unidades de Gestión Educativa Local y Directores Regionales de Educación;

Que, en relación al régimen disciplinario regulado en la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, resulta pertinente precisar que dicho régimen disciplinario se aplica a todo personal docente sujeto a



Resolución Directoral Regional

N° 2345 -2022-GRSM/DRE

dicha carrera especial, que de conformidad con el Artículo 12° de la referida norma, los profesores pueden ejercer cargo y funciones en cuatro áreas de desempeño laboral, entre éstas la de Gestión Institucional, en la que se encuentran comprendidos los Directores de UGEL;

Que, la Ley de Reforma Magisterial – Ley N° 29944, y su Reglamento, aprobado a través de su Decreto Supremo N° 004-2013-ED, tiene como finalidad regular las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de la educación básica y técnica productiva en las instancias de gestión educativa descentralizadas, igualmente es aplicable a los Directores de la Unidades de Gestión Educativa Locales y Directores Regionales de Educación;

Que, de la revisión de los anexos adjuntos en el Informe de Control Específico N° 006-2021-2-0744-SCE tiene por finalidad la aplicación de la falta administrativa regulada en el inciso 11) del artículo 172° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín aprobado a través de la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR contra el profesor VICTOR VELA RAMIREZ; por lo que, no se evidencia la participación de este último en calidad de Director de la UGEL Bellavista, correspondiente al proceso de adjudicación y contratación de profesores en plazas docentes, para realizar labores en Sede Administrativa en la UGEL Bellavista, correspondiente al periodo 2018; sin embargo, se evidencia la firma plasmada del Jefe de Operaciones en las Resoluciones que aprueban los contratos y de conformidad con el artículo 173.1 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR señala *“las oficinas de operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsables de la administración de los recursos la ejecución presupuestales, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas de su jurisdicción (...) asumiendo la titularidad de la Unidad Ejecutora correspondiente”*;

Que, de conformidad con el numeral 1.2 Principio del debido proceso, regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con DS N° 004-2019-JUS, concordante con el literal 2 del numeral 6.4.8 de la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU señala *“Una vez que la comisión apruebe recomendar la instauración o no instauración del PAD, remitirá al titular de la IGED, el informe correspondiente incluyendo expresamente su recomendación de instaurar o declarar no ha lugar a la instauración del PAD”*;

En ese sentido corresponde salvaguardar los derechos del investigado, y de conformidad con la recomendación NO PROCEDE el inicio del procedimiento administrativo disciplinario plasmado en el Informe N° 002-2022-GRSM/DRE/CEPAD, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Directiva N°



Resolución Directoral Regional

N° 2345 -2022-GRSM/DRE

02-2015-SERVIR/GPGSC, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR NO HA LUGAR el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra **VICTOR VELA RAMIREZ** con DNI N° 00868229 en calidad de ex Director de la UGEL Bellavista, respecto a la presunta falta administrativa contenido en los hecho investigados en el Informe de Control Especifico N° 006-2021-2-0744-SCE "Adjudicación y contrato de profesionales en plazas docentes, para realizar labores administrativas en la UGEL Bellavista, periodo 2018", según los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la investigación contra **VICTOR VELA RAMIREZ** en calidad de ex Director de la UGEL Bellavista, en modo y forma de Ley, por no reunir los requisitos mínimos exigidos en la Ley de Reforma Magisterial – Ley N° 29944, ni en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 de aplicación supletoria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, al interesado y a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios-PAD d la Dirección Regional de Educación San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portar Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IMLI/ST CEPADD
09/11/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que en su presencia se copia fiel del documento original que se tiene de la UGEL Bellavista, Moyobamba, el día 24 de Mayo del 2022.
Alicia Pinedo Casique:
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470